



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta
Tlf: Auxilios: 955 51 90 76 ; Ejecución: 662 977 826 , Fax: 955 043 334
Email: AtPublico.JSocial.2.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 697/2017 Negociado: AC
N.I.G.: 4109144S20170007424

De: D/Dª. SERGIO TALAVERON ONTIVERO

Abogado: MARIA PILAR LOPEZ PEREGRIN

Contra: D/Dª. INSS, AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, MUTUA UNIVERSAL DE ATT Y EP, TGSS, CONROSMAN S.L., SEDEDOS S.L. y FREMAP

Abogado: MANUEL PANTOJA MOLINA, PATRICIA SANTALLA LOPEZ, JESUS ALFONSO REY HERENCIA y CARLOS JESUS AMARILLO ANDRADES

EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 697/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. SERGIO TALAVERON ONTIVERO contra INSS, AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, MUTUA UNIVERSAL DE ATT Y EP, TGSS, CONROSMAN S.L., SEDEDOS S.L. y FREMAP sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta.
Tlf: 955519076- RFZ. 600158078, Fax: 955043334

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 697/2017 Negociado: AC
N.I.G.: 4109144S20170007424

De: D/Dª. SERGIO TALAVERON ONTIVERO

Abogado: MARIA PILAR LOPEZ PEREGRIN

Contra: D/Dª. INSS, AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, MUTUA UNIVERSAL DE ATT Y EP y TGSS

Abogado: MANUEL PANTOJA MOLINA

SENTENCIA nº 423 /2022

En Sevilla, a dieciocho de noviembre dos mil veintidós.

Vistos por mí, Dña. Rocío Villarrubia Sanchez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 697/2027 en materia de SEGURIDAD SOCIAL, en virtud de demanda interpuesta por D. SERGIO TALAVERÓN ONTIVERO, asistido de la Letrado Sra, López Pelegrín frente a INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD



Código Seguro De Verificación:	8Y12VK9BXU8R47UKG7XQGPQX3DX4TS	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	MARIA YOLANDA VALDIVIELSO GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

SOCIAL (TGSS), asistidos del Letrado Sr. Pérez Rodríguez, MUTUA UNIVERSAL DE AT y EP asistida por la Letrada Sra. Santalla López, Excmo. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS asistido por el Letrado Sr. Pantoja Molina, la mercantil CONROSMAN, quien no compareció, la mercantil SEDEDOS S.L. asistida por el Letrado SR. Rey Herencia y FREMAP asistido por el Letrado Sr. Amarillo Andrades EN NOMBRE DE S.M EL REY, he venido en dictar la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes.:

FALLO

DESESTIMO la demanda interpuesta por D. SERGIO TALAVERÓN ONTIVERO frente a INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), MUTUA UNIVERSAL DE AT y EP, Excmo. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, la mercantil CONROSMAN, la mercantil SEDEDOS S.L. y FREMAP y en consecuencia, DECLARO conforme a derecho la resolución impugnada, ABSOLVIENDO a las demandadas de los pedimentos formulados de contrario.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los 5 DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente más la cantidad resultante de aplicar los coeficientes establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 10/12 de 20 de noviembre en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento y conforme a lo establecido en la Orden HAP 2662/12 de 13 de diciembre, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VK9BXU8R47UKG7XQGPQX3DX4TS	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	MARIA YOLANDA VALDIVIELSO GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONROSMAN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**.

En SEVILLA, a veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro De Verificación:	8Y12VK9BXU8R47UKG7XQGPQX3DX4TS	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	MARIA YOLANDA VALDIVIELSO GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3



Es copia auténtica de documento electrónico